

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Dr. Gustavo Turull, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración Real, que le fuera conferida por el Reino de Tailandia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 145-07 que autoriza al Teniente Coronel Guillermo A. Almonte Peña, F.A.D., a aceptar y usar dos condecoraciones extranjeras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-07

VISTA: La solicitud elevada por el Mayor General Manuel de Jesús Florentino y Florentino, E.N., a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración "Botón de Oro" en la categoría de "Única Clase" y la Medalla "Barra de Honor", que le fuera conferida al Teniente Coronel Guillermo A. Almonte Peña F AD, por el Ministro de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Teniente Coronel Guillermo A. Almonte Peña FAD., queda autorizado a aceptar y usar la condecoración "Botón de Oro" en la categoría de "Única Clase" y la Medalla "Barra de Honor", que le fuera conferida por el Ministro de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 146-07 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 146-07

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El señor Cerjio Altagracia Pérez Fernández queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Sergio Pérez Fernández**.

Artículo 2. El señor José Dolores Grullón Paulino queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Grullón Paulino**.